

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

011

RESOLUCION No. 93-2-1-1-0002251

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 11 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A.;

QUE el señor Peter Bozanic Mohar, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Lauro González Rodríguez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 93-0252-DIC de 14 de junio de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-1869 del 25 de agosto de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. por DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ MIL acciones de MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

•63012
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2 0002251
Resolución No. 93-2-1-1
Compañía: COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO
CEDECOL S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Suplente Décimo Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de febrero de 1988 por la cual se constituyó la compañía en referencia, qué ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 21.338

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AJT/JI
DJ: AJT
EXP. No. 55354-88

, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 21.338 a 21.339, número 2.450 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.176 del Repertorio.- Guayaquil,

Septiembre dos de mil novecientos noventa i tres.- El Re-
gistrador Mercantil.-

AB. NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado
en esta Resolución a foja 10.045 del Registro Industrial de
1.988, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, -

Septiembre dos de mil novecientos noventa i tres.- El Regis-
trador Mercantil.-

AB. NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

